

GLOSARIO DE TÉRMINOS EN MATERIA DE MIGRACIÓN

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha establecido una serie de términos clave en materia de migración.²⁰ La terminología más importante en materia de migración también es recogida en la Ley de Migración y su Reglamento (art. 3, en ambos ordenamientos). Algunos de estos términos son:

Apátrida. Persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación (art. 1 de la Convención sobre el estatuto de los apátridas).

Asistencia migratoria. Derecho que tienen las personas extranjeras a ser informadas y auxiliadas por la autoridad migratoria para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado si existe una necesidad de protección internacional o un temor fundado de regresar al país de origen; del derecho a la protección consular, y de los derechos de ser repatriadas a su lugar de origen o permanecer en el territorio nacional con la condición de estancia que más les convenga a sus intereses con apego a la normativa aplicable, y al acceso a la administración de justicia, facilitando para ello todos los medios que tengan a su alcance (Reglamento LM, art. 3, Fracción V).

Desplazados internos. Personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o su residencia habitual, particularmente como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situación de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales o humanos y

²⁰ Disponibles en <<https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>>.

que no han atravesado una frontera de un Estado internacionalmente reconocido (Principios Rectores de los desplazamientos internos, Doc. ONU, E/CN.4/1998/53/Add.2.).

Documento migratorio. Documento expedido por la autoridad migratoria competente que permite a la persona extranjera acreditar una condición de estancia en el territorio nacional (OIM).

Emigración-Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo (OIM).

Estación Migratoria. La instalación física que establece el Instituto Nacional de Migración para alojar temporalmente a los extranjeros que no acrediten su situación migratoria regular, en tanto se resuelve su situación migratoria (LM, art. 3).

Filtro de revisión migratoria. Espacio ubicado en el lugar destinado al tránsito internacional de personas, donde el Instituto Nacional de Migración autoriza o rechaza la internación regular de personas al territorio de México (LM, art. 3).

Gestión migratoria. Funciones gubernamentales relacionadas con la cuestión migratoria y el sistema nacional que se encarga, en forma ordenada, del ingreso y la presencia de extranjeros (OIM).

Inmigración. Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él (OIM).

Migrante. Persona que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación (LM, art. 3).

Migrante en situación irregular. Persona que ingresa en un Estado sin la documentación debida o tras vencimiento de su visado deja de tener documentación conforme a la legislación del país receptor o de tránsito (OIM).

Niña, niño o adolescente migrante no acompañado. A todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal (LM, art. 3).



País de origen. País del cual procede un migrante o flujos migratorios (OIM).

País receptor. País de destino o tercer país que recibe a una persona (OIM).

Presentación de extranjeros. Es la medida dictada por el Instituto de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno (LM, art. 99, 2o. párrafo).

Protección complementaria. La protección que la Secretaría otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (LM, art. 3).

Refugiado. Persona que con fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país (Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951).

Remesa. Suma de dinero ganada o adquirida por no nacionales, transferida a su país de origen (OIM).

Retorno asistido. El procedimiento por el que el Instituto Nacional de Migración hace abandonar el territorio nacional a un extranjero, remitiéndolo a su país de origen o de residencia habitual (LM, art. 3).

Situación migratoria. Situación legal en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas OIM.

Tarjeta de residencia. Al documento que expide el Instituto con el que los extranjeros acreditan su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente (LM).




Trámite migratorio. Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio a fin de que se emita una resolución, así como cualquier otro documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento del Instituto (LM).

Trata de personas. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (OIM).

Visa. Documento que contiene la autorización que se otorga en una oficina consular que evidencia la acreditación de los requisitos para obtener una condición de estancia en el país (OIM).

Xenofobia. Odio a los extranjeros (OIM).

FORMULARIO DE ATENCIÓN



Sistema Integral de Quejas

Recepción | Consulta de folios

Inicio > Recepción > Registro

Recepción

Tipo de documento

Tipo de documento:

Clasificación del documento:

Carácter del trámite:

Datos de recepción del documento

Lugar de registro: PERIFÉRICO

U.R. de atención:

Área responsable de atención:

Responsable de la recepción:

Fecha de recepción:

Hora de recepción: hrs. (24 hrs.) Horario de atención:

Vía de entrada:

Asunto:

Datos generales del documento

Fecha del documento:

Número de oficio:

Fojas:

Anexos:

Procedencia:

Entidad federativa:

Municipio / Delegación:

Localidad:

Autoridad remitente: Buscar en todo

Inst./Org. remitente:

Nombre del remitente:

Cargo del remitente:

[Buscar aquí](#)

Quejoso(s):	<input type="text" value="Quejoso"/>	<input type="text" value="Sexo"/>
Agreviado(s):	<input type="text" value="Agreviado"/>	<input type="text" value="Sexo"/>

Protocolo de Estambul:

De oficio:

Folio Oficina Foránea: Sin Folio Oficina Foránea

Folio CNDH: Sin Folio CNDH

Expediente CNDH: Sin Expediente CNDH

Oficio CNDH: Sin Oficio CNDH

Expediente CEDH: Sin Expediente CEDH

Otro(s) referencia(s): Sin Otras referencias

Documento:

Observaciones:

Trámite del folio

< Trámite >:

Unidad Responsable:

Área: